

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán el próximo mes de julio los precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo, cupo canje, al 89 por 100, 156'40 pesetas quintal métrico.

Id. de id., cupo panadero, al 89 por 100, 308'08.

Id. de id., cupo panadero, al 80 por 100, 335'50.

Id. de centeno, cupo panadero, al 75 por 100, 285'06.

Id. de maíz, cupo panadero, al 60 por 100, 290'50.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 kilogramos de harina, 11 kilogramos de salvado y de 1,5 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alverjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 kilogramos de harina, 18 kilogramos de salvado y de 1,5 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es: 75 kilogramos de harina, 23 kilogramos de salvado y de 1,5 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de sémolas, 15 kilogramos de salvado y 5 kilogramos de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio del salvado procedente del 89 por 100, cupo panadero, es: 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 89 por 100, cupo canje, es: 70 pesetas quintal métrico y de 55 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 80 por 100 es: 79 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 de centeno es: 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente

del 60 por 100 de maíz es: 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Burgos 30 de junio de 1950.—El Jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria sobre depósito de mercancía, instado en este Juzgado por la Entidad «Unión Frutera Burgalesa», S. L., contra «Exportadores de patatas de Valencia», S. L., se sacan a pública subasta, por término de ocho días, las patatas depositadas en el mismo, y para cuyo acto se ha señalado el día 22 del actual, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, bajo las condiciones que luego se expresarán.

#### Patatas objeto de la subasta

Cinco mil kilos de patatas de nueva cosecha, zona Grana, las que han sido valoradas a 0'75 pesetas kilo, haciendo un total de 3.750 pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador o licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que se puede hacer a calidad de ceder, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo los licitadores examinar las patatas que se encuentran en 153 bolsas, depositadas en D. Angel Olabuenaga Gutiérrez, industrial almacenista y vecino de esta ciudad.

Dado en Burgos a 11 de julio de 1950.—El Juez, Gregorio Diez Canseco.—Ante mí: Félix Jabato.

D. Antonio Fournier González, Abogado, Secretario de este Juzgado municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, señalado con el número 273 del año 1950, contra Emilia González Tolosa, por injurias leves, se ha dicta-

do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Aquilina Ramos Ordóñez, contra Emilia González Tolosa, vecina de esta capital y domiciliada en San Esteban número 17, por supuesta falta de injurias leves.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Emilia González Tolosa de la supuesta falta de injurias leves, que en este juicio se le imputan, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Emilia González Tolosa, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 24 de junio de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

D. Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, señalado con el número 784 del año 1949, seguido por lesiones por atropello de bicicleta, contra Jesús Medrano Pascual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos a 10 de junio de 1950. Ante el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Purificación Gutiérrez Royuelo, contra Jesús Medrano Pascual, de 16 años de edad, vecino de esta capital y do-

miliado en Tahonas, número 3, 3.º, de oficio ayudante de pintor, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Jesús Medrano Pascual, de la supuesta falta de lesiones, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a Valentín Gutiérrez, padre de la lesionada Purificación, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 24 de junio de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Eloisa García Ortiz, por lesiones causadas a Leonor Calero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Burgos a 10 de junio de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Leonor Calero Zamora, contra Doña Eloisa García, de 46 años, de estado soltera, vecina de esta capital, por supuesta falta de lesiones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Eloisa García, de la supuesta falta de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando



celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Leonor Calero Zamora, hoy en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Burgos a 26 de junio de 1950.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.—P. H., V. Azofra.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Hontoria de Valdearados que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas, en la Casa Ayuntamiento, las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 13 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bases para proveer en propiedad diferentes plazas de personal administrativo y subalterno de este Ilustre Ayuntamiento, aprobadas en sesión del pleno celebrada el día 17 de marzo de 1950 y ajustadas a los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939, Ley de 17 de julio de 1947, y Reglamento de Empleados Municipales aprobado por la Corporación en sesión del 8 de noviembre de 1949

#### Personal administrativo

Una plaza de Oficial 3.º, dotada con el sueldo de 7.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Tres plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas cada una, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

#### Personal subalterno

Tres plazas de Guardias Municipales dotadas, cada una de ellas, con el jornal diario de 10'96 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

#### Forma de provisión

Las vacantes que se anuncian serán provistas en la forma siguiente:

1.ª La plaza de Oficial 3.º por oposición restringida entre Auxiliares de las oficinas en propiedad.

2.ª Las plazas de Auxiliares Administrativos serán cubiertas, precisamente, por oposición libre entre españoles, varones, mayores de 18 años sin exceder de 35 años.

3.ª Las vacantes de Guardias Municipales se proveerán por concurso examen de aptitud, relativo a las funciones que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de las mismas. Deberán acreditar la edad de 25 años cumplidos sin exceder de 35, y una talla mínima de 1'65 metros.

Las instancias, escritas de puño y letra del interesado y reintegradas con póliza de 1'55 pesetas y timbre municipal de 1 peseta, serán dirigidas al señor Alcalde - Presidente, siendo presentadas en la Secretaría Municipal dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «B. O. del Estado». La instancia deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada cuando se trate de nacidos fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de conducta expedido por el Sr. Alcalde de su residencia.

d) Certificación facultativa por la que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Documento acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada en la que se haga constar no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular o a la Masonería, ni haber sido baja en ningún destino o empleo del Estado, provincia o municipio, por sus actividades izquierdistas.

g) Cuantos documentos estime oportunos, en justificación de méritos o servicios especiales de carácter profesional.

h) Justificación de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Este documento únicamente deberán presentarlo los aspirantes a las plazas de personal administrativo.

4.ª Los ejercicios de oposición a las plazas de personal administrativo tendrán lugar, con carácter público, en este Ayuntamiento después de transcurridos tres meses del plazo de presentación de instancias y con la antelación necesaria se anunciará el día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

5.ª Los ejercicios de oposición serán dos: el primero, práctico, escrito, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. El segundo ejercicio será oral, teórico, y consistirá en desarrollar durante media hora, cuatro temas sacados a la suerte de los del programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939.

6.ª El Tribunal para las oposiciones del personal administrativo estará constituido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, un Profesor de Enseñanza Media, designado por el señor Director del Instituto; un Concejal, en representación del Ayuntamiento; Delegado de Ex-Combatientes, si lo hubiere; un funcionario de la Administración Central, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal.

7.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por la totalidad del primer ejercicio y de uno a cinco puntos, también por cada tema del segundo.

Para aprobar el primer ejercicio será necesario que el cociente de dividir el total de los puntos obtenidos, por el número de miembros del tribunal, que hayan actuado, exceda de dos y medio.

Será necesario para aprobar el segundo ejercicio, que el cociente de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros del tribunal, que asistan, exceda de diez.

8.ª Las plazas serán otorgadas a

aquellos opositores a los que sumados los puntos obtenidos en ambos ejercicios aparezca con mayor puntuación, no pudiendo resultar opositores aprobados sin plaza.

El tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se susciten en la oposición, no pudiendo interrumpir ni preguntar al opositor.

9.ª El Tribunal elevará a la Comisión municipal permanente propuesta de opositores aprobados y el Ilustre Ayuntamiento Pleno nombrará para los cargos vacantes a los opositores aprobados por el orden propuesto por el Tribunal, orden que servirá para determinar la antigüedad de los funcionarios.

10. Los que resulten nombrados tomarán posesión de sus cargos dentro de los treinta días siguientes hábiles, a la fecha en que les sea notificada su designación.

11. Se reputarán méritos que el Tribunal apreciará libremente, en caso de igualdad de puntuación, la posesión de títulos profesionales o académicos; la antigüedad al servicio del Ayuntamiento; los que consten en el expediente del interesado y los trabajos extraordinarios realizados cuando se trate de opositores que a la vez sean funcionarios del Ayuntamiento.

12. El examen de aptitud a que serán sometidos los aspirantes a las plazas de Guardias Municipales se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, después de transcurrido un mes desde la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, y se hará público, notificándose asimismo, a los interesados, el día y hora en que darán comienzo los exámenes.

13. El Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud para el ingreso en la Guardia Municipal estará constituido por el señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue; un Concejal, en representación del Ayuntamiento; un funcionario de la Administración Central, designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil; el Delegado de Ex-Combatientes, el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario Municipal designado por la Corporación, que actuará de Secretario.

14. A efectos de distribución de vacantes será de aplicación a este concurso el contenido del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, y si no se clasificasen aspirantes suficientes ó no se cubriesen los cupos asignados en el artículo citado, si se trata de las restringidas, se pasarán las plazas al cupo libre, y si sobrasen vacantes en este cupo libre se retrotraerán a las restringidas por el orden de prelación fijado en el citado artículo 3.º en este concurso corresponden dos plazas al cupo restringido.

Aranda de Duero 10 de julio de 1950.—El Alcalde, P. Sanz.

### Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal número 18 para la exacción municipal por obras, instalaciones o servicios, formada con arreglo a los artículos 22 a 47 y artículo 267 del Decreto de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 269 de mentado Decreto.

Royuela de Riofranco 10 de julio de 1950.—El Alcalde, Justiniano González.

### Alcaldía de San Adrián de Juarros

Hallándose formado el repartimiento de aprovechamientos de pastos de los bienes de propios de este municipio, para cubrir las atenciones del mismo, correspondientes al año 1949, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que cuantos contribuyentes incluidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Adrián de Juarros 5 de julio de 1950.—El Alcalde, Gil Segura.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Adrián de Juarros 5 de julio de 1950.—El Alcalde, Gil Segura.

### Alcaldía de Quemada.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1948 y 1949, hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Quemada 10 de julio de 1950.—El Alcalde, Vicente Gabriel.

### Alcaldía de Zael.

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo del año en curso, se encuentra de manifiesto al público en estas oficinas durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Zael 6 de julio de 1950.—El Alcalde, Miguel Vallejo González.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311